Corponor

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:

Rad No. 2025-01015-012999-2

2025-10-09 10:39 -ARCHIVO3
Destino: GESTION DOCUMENTAL
cc:
Rem/D: ALIX MEDINA
Asunto: OFERTA DE VENTA PARA
Folios: 1
Anexos:
Serie: 51.36 PROGRAMA AREAS DE MANEJO

CORPONOR

Salazar de las Palmas, 9 de octubre de 2025

DOCTOR
RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director CORPONOR
CUCUTA NS

ASUNTO: OFERTA DE VENTA PARA CONSERVACIO DEL PREDIO PD SAN GABRIEL HOY SE DENOMINARA “ALTAMIRA”

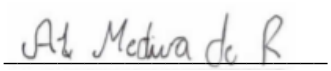
Alix Medina de Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 27.803.848, de manera voluntaria hago a su despacho ofrecimiento del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 276-10877 de la oficina de instrumentos públicos de Salazar, posee afluentes de agua que nacen en la parte alta de la finca. El predio tiene un área aproximada de 40.6 hras, el inmueble está ubicado en la zona de amortiguación del PARQUE REGIONAL SANTURBAN SALAZAR.

UBICACIÓN:

DEPTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: SALAZAR
VEREDA: FRACCION BELLAVISTA
PREDIO SAN GABRIEL, EXTENSIÓN 40.6 HAS MATRICULA INMOBILIARIA 276-10877.
Resolución Nº 1370 (18 agosto 1988), adjudicación del inmueble por el incora.

Agradeciendo su atención prestada,

Cordialmente



Alix Medina de Rodriguez
27.803.848
Email. Mj0501ortiz@gmail.com
Tel. 3135526787

Anexo:
Copia del oficio emitido por la subdirectora de recursos naturales, Doctora Sandra Gómez
Copia de Resolución N°. 1370 (18 agosto 1988), adjudicación inmueble
Certificado de libertad y tradición 276-10877
Plano topográfico del predio San Gabriel

3000.51.36

San José de Cúcuta,

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2024-01015-012212-1
2024-11-07 08:01 -ARCHIVO2
Rem/D: SUBDIRECCION RECURSOS NATURALES
cc:
Destino: ALIX MEDINA DE RODRI
Asunto: RESPUESTA A RADICADO
Folios: 0
Anexos:
Serie: 51.36 PROGRAMA AREAS DE MANEJO
CORPONOR

Señora
ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ
Peticionaria
mj0501ortiz@gmail.com
Salazar de las Palmas, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a solicitud de oferta de predio

Cordial Saludo

De manera atenta me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a su comunicación con radicado número 2024010150119782, donde menciona *"...OFERTA DE PREDIO DE FOLIO DE MATRICULA MOBILIARIA 276-10877 SALAZAR..."*; al respecto la Corporación manifiesta lo siguiente:

El Decreto 0953 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, establece en el Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

El artículo 111 de la ley 99 de 1993 ordena a los Municipios que se adquieran las Áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico. Posteriormente ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales para que prioricen las Áreas a adquirir en los municipios.

En el año 2015 la Corporación realizó la priorización de áreas estratégicas con la información presentada por el Municipio.

Si el predio ofertado para adquisición no se encuentra dentro del listado de áreas priorizadas para adquisición, este no aplica para compra.

De acuerdo a su comunicado, en cuanto a oferta de venta del predio de folio de matrícula inmobiliaria 276-10877, ubicado en el Municipio de Salazar, es necesario que se remita la información de documentación del predio como la Escritura Pública, Certificado de Matricula inmobiliaria, planos topográficos y demás información que considere pertinente, con el fin de poder ubicar el predio y dar respuesta a su comunicación.

Los requisitos para adquisición de áreas estratégicas se inicia con la oferta del propietario directamente al Municipio donde se encuentre ubicado el predio, este debe contener los anexos que sustenten la propiedad del mismo, como mínimo: número predial, certificado de matrícula inmobiliaria y que el área en hectáreas sean iguales en cartografía y/o levantamiento

topográfico y en la escritura, con el fin de poderlo ubicar en el Sistema de Información Ambiental de CORPONOR, luego el Municipio remite a CORPONOR para que posteriormente se revise en el Sistema de Información Ambiental que el predio se encuentre dentro de las áreas priorizadas por la Corporación para adquisición en el Municipio respectivo, luego se realizara el estudio de títulos del predio, si el concepto es favorable el Municipio comunicara al propietario el interés para la adquisición del mismo, también se debe realizar un avalúo al predio (Perito Avaluador Certificado con Categoría Ambiental del IDEAM), para conocer el máximo valor que se puede pagar por el predio, el Municipio debe verificar la existencia de recursos para realizar oferta económica al propietario, posteriormente se le comunicara al propietario del predio para convenir el valor de negociación y si se llega a acuerdo se puede plantear la adquisición del bien que se debe realizar mediante escritura pública y registro del bien a favor del Municipio.

Atentamente,

SANDRA MILENA GOMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Sandra Milena Gómez Peñaranda	Subdirectora de Recursos Naturales	
Elaboró:	María Vianey Urbina Rojas	Técnico de apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

2024010150119782

RESOLUCION NUMERO 01370 DE 19
(18 AGO. 1988)

EL GERENTE REGIONAL DEL PROYECTO NORTE DE SANTANDER DEL

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por LA DRA.FILOMENA URBINA DE GARCIA EN SU CONDICION DE MANDATARIA DE RAFAEL ANGEL FUENTES RAMIREZ Y CARLOS GUSTAVO FUENTESRAMIREZ x.x.x. y se han acreditado a través de él todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a RAFAEL ANGEL FUENTESRAMIREZ Y CARLOS GUSTAVO FUENTESRAMIREZ x.x.x.x.x.x.x. identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No. (s) 5.482.792 y 5.483.073 de SALAZAR. el terreno baldío denominado " SAN GABRIEL " ubicado en EL PARAJE DE BELLAVISTA,MUNICIPIO DE SALAZAR,DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en CUARENTA HECTAREAS (40)x.x.x.x.x.x.x hectáreas SEISCIENTOS METROS CUADRADOSx.x.x 600 M2.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x metros cuadrados e individualizado por los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el detalle 13 localizado al NOROESTE del predio en la convergencia de las colindancias de ZONA DE QUEBRADA-TERRENOS INACCESIBLES,REBECA MUÑOZ DE GELVEZ Y LOS INTERESADOS. COLINDA ASI : NORTE CON REBECA MUÑOZ DE GELVEZ del detalle 13 al detalle 13 en 182 mts.Con JUAN BUENAVER del detalle 13 al 1 en 210 mts.ESTE CON JUAN BUENAVER del detalle 1 al detalle 2 en 265 mts.Con LUIS ELIO BAUTISTA del detalle 2 al 4 en 500 mts.SUR CON LUIS PARADA del detalle 4 al 8 en 636 mts.OESTE CON - JOSE DEL CARMEN ORTIZ del detalle 8 al 10 en 600 mts.QUEBRADA AL MEDIO.Con TERRENOS INACCESIBLES-ZONA DE QUEBRADA del detalle 10 al 13, punto de partida en 575 mts y encierra.

PARAGRAFO. La Resolución de la Junta Directiva del INCORA 197 de 1.965.art.1o Inciso 4 Dispone que dos copiasdel correspondiente croquis serán proporcionadas al adjudicatario en forma gratuita por el INCORA, croquis que servirá para establecer detalladamente loslinderos del fundo. Una de ellas estará destinada a complementar la respectiva resolución de adjudicación y deberá llevar la misma anotación de registro de la "resolución de adjudicación y el otro podrá ser protocolizado en la Notaría que escoja el adjudicatario.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

ARTICULO CUARTO .- Los terrenos que por esta Resolución se adjudican no incluyen las aguas que contienen y corren por ellos, las cuales continúan perteneciendo al dominio público, Artículo 16 Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO .- El adjudicatario de extensiones mayores de 50 hectáreas, deberá mantener como mínimo el 20% del área utilizada en cobertura forestal, Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.

ARTICULO SEXTO .- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos así como todas las normas de orden legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo del adjudicatario de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO SETIMO .- De conformidad con el Artículo 5o. del Decreto 1415 de 1940 los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y zonas limítrofes con países vecinos solo se podrán adjudicar a Colombianos de nacimiento y no se podrán traspasar a extranjeros a ningún título.

ARTICULO OCTAVO .- Los terrenos que por la presente providencia se adjudican no incluyen las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 mts. de ancho, a que se refiere el Artículo 10o. del Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen, que corresponde en su orden a las vías clasificadas por el Ministerio de Obras Públicas como de 1a., 2a. y 3a. categoría.

ARTICULO NOVENO.- Envíese el original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada, sea devuelto al Instituto para los efectos del Artículo 63 del mismo Código.

ARTICULO DECIMO .- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto según el caso. Así mismo proceden las acciones contencioso administrativas de nulidad y de restablecimiento del derecho dentro de los dos años contados desde la publicación cuando sea necesario o desde su ejecutoria en los demás casos. (Inciso 6o. Artículo 136 Decreto 01 de 1984).

ARTICULO ONCE .- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del Código Fiscal (Ley 110 de 1912), el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúen siendo del dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

Copia (ORIGINAL FIRMADO) Juan Antonio Nieto Escalante

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en CUCUTA,

JUAN A. NIETO ESCALANTE
GERENTE REGIONAL.

JORGE E. BARRERA BECERRA
JEFE SECCION JURIDICA.

1 SEP 1988

Expediente No. 5403pol.398.767

NOTIFICACIONES 007. 15/88

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público, quien enterado firma :

AGENTE MINISTERIO PUBLICO

Recibo y Ampliación 1/o. 14425
Fecha, 1 Septiembre 19/88

En la fecha notifiqué la Providencia anterior a :

Quien (es) enterado (s) firma (n) manifestando

El (los) Notificado (s) :

EL SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECRETARIO
SE ANOTARON DEL SALDO (N. S.)

Fecha de Registro	TURNO	No. de Matrícula
21-09-88	386-88	276-0000585 =

No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

CLASE DE REGISTRO

Adjudicación de Terreno

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241028542510300687 8 **Nro Matrícula: 276-10877**

Impreso el 28 de Octubre de 2024 a las 11:27:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 276 - SALAZAR DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SALAZAR VEREDA: BELLAVISTA
FECHA APERTURA: 30-12-2014 RADICACIÓN: 386-88 CON: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE: 18-08-1988
CODIGO CATASTRAL: **00-00-014-0059-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241028542510300687 8 **Nro Matrícula: 276-10877**

Impreso el 28 de Octubre de 2024 a las 11:27:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 149 DEL 08-09-1990 NOTARIA UNICA DE SALAZAR VALOR ACTO: $802,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EL BIEN INMUEBLE BALDIO NACE A LA VIDA JURIDICA CON UNA EXT.40 HECTAREAS+600M2 CONFORME A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES INSCRITOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUENTES RAMIREZ CARLOS GUSTAVO CC# 5483073

DE: FUENTES RAMIREZ RAFAEL ANGEL CC# 5482792

A: MEDINA DE RODRIGUEZ ALIX **CC# 27803848 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 102/2005

Doc: OFICIO 86 DEL 10-02-2005 GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: **MEDIDA CAUTELAR:** 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DECRETO 2007/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DELEGADA POR EL COMITE DE ATENCION INEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 112/2005

Doc: OFICIO S/N DEL 15-04-2005 GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL N. DE S.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-276-6-29

Doc: OFICIO 005 DEL 08-01-2014 GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO. ACTA 9 DEL 25/11/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL N. DE S.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2014 Radicación: 2014-276-6-482

Doc: ESCRITURA 161 DEL 10-10-2014 NOTARIA UNICA DE SALAZAR VALOR ACTO: $3,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241028542510300687 8 **Nro Matrícula: 276-10877**

Impreso el 28 de Octubre de 2024 a las 11:27:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDERLES COMO HEREDEROS EN LA SUCESION INTESTADA E ILIQUIDA DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA . EL BIEN INMUEBLE BALDIO NACE A LA VIDA JURIDICA CON UNA EXTENSION QUE HA SIDO CALCULADA EN 40HAS+600M2 SEGUN ANTECEDENTES REGISTRALES INSCRITOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MEDINA DELIA MYRIAM	CC# 27805381	
DE: RODRIGUEZ MEDINA DORALVA	CC# 27806084	
DE: RODRIGUEZ MEDINA FRANCELINA	CC# 60364762	
DE: RODRIGUEZ MEDINA MARIBEL	CC# 60393235	
DE: RODRIGUEZ MEDINA OSCAR EMILIO	CC# 88178672	
DE: RODRIGUEZ MEDINA TEODULO	CC# 5483966	
A: MEDINA DE RODRIGUEZ ALIX	**CC# 27803848**	I

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-2024 Radicación: 2024-276-6-18

Doc: ESCRITURA 152 DEL 22-12-2023 NOTARIA UNICA DE SALAZAR VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA DE RODRIGUEZ ALIX	CC# 27803848	
DE: RODRIGUEZ PEÑA CARLOS JULIO	CC# 1988414	
A: MEDINA DE RODRIGUEZ ALIX	**CC# 27803848**	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: 2023-276-3-80 Fecha: 14-09-2023

ANOT.6. EL BIEN INMUEBLE BALDIO NACE A LA VIDA JURIDICA CON UNA EXTENSION QUE HA SIDO CALCULADA EN 40HAS+600M2 SEGUN ANTECEDENTES REGISTRALES INSCRITOS. LO CORREGIDO VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2023-276-3-80 Fecha: 14-09-2023

EL BIEN INMUEBLE BALDIO NACE A LA VIDA JURIDICA CON UNA EXT.40 HECTAREAS+600M2 CONFORME A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES INSCRITOS. LO CORREGIDO VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2023-276-3-82 Fecha: 14-09-2023

PARA CORREGIR EL NOMBRE DEL PREDIO SAN GABRIEL POR ALTAMIRA COMO SE DESCRIBE EN LOS ANTECEDENTES REGISTRALES INSCRITOS. LO CORREGIDO VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2023-276-3-80 Fecha: 14-09-2023

SE TRANSCRIBEN LOS LINDEROS Y SE INCLUYE AREA DANDO CUMPLIMIENTO A LA INST. ADTVA 01 DEL 13/04/2016 SNR Y RESOL. CONJUNTA IGAC 1101 Y SNR 11344 DEL 31/12/2020 ART 11 PROFERIDA POR LA SNR Y EL IGAC.

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241028542510300687 8 **Nro Matrícula: 276-10877**

Impreso el 28 de Octubre de 2024 a las 11:27:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

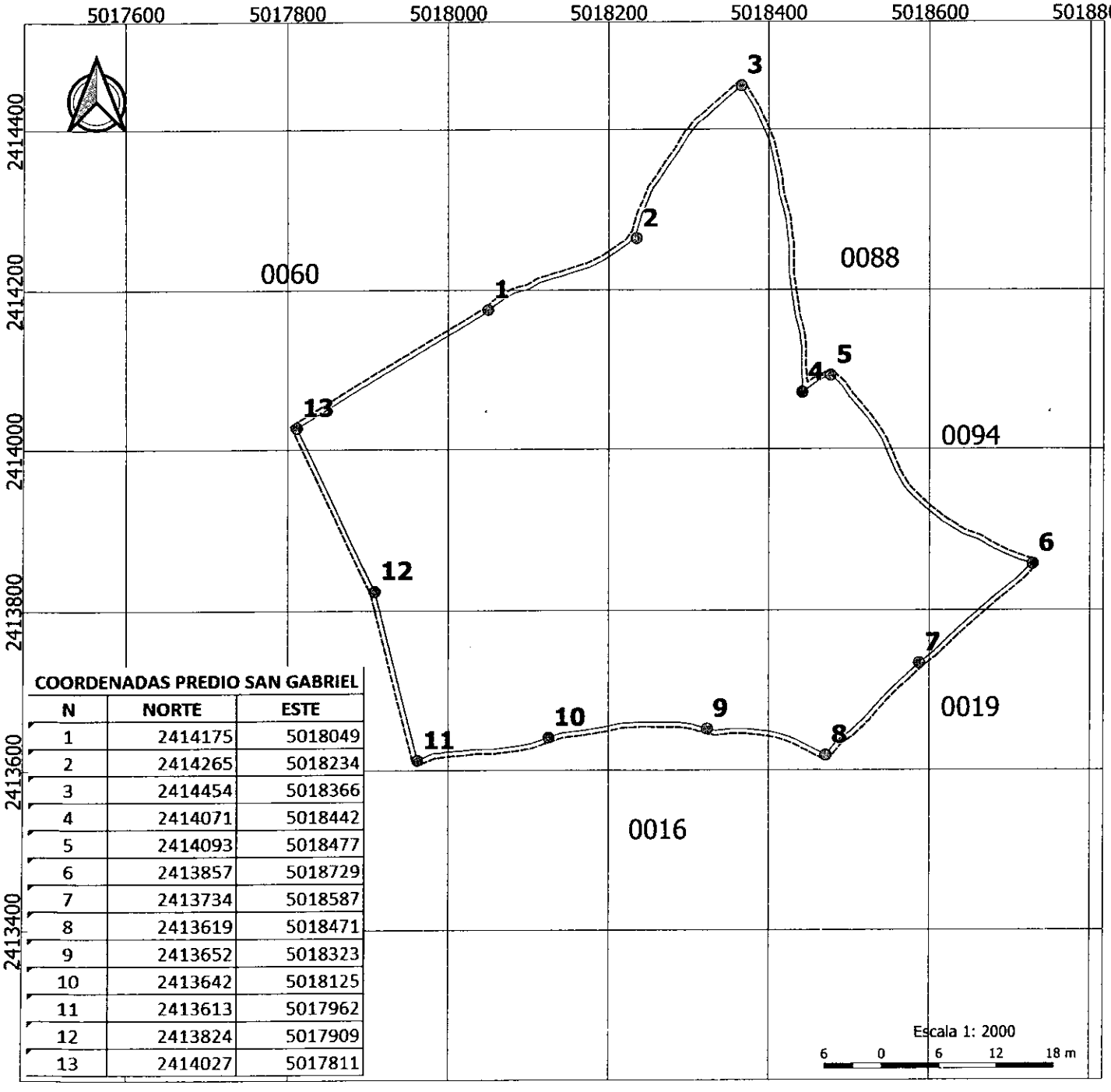
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-276-1-2352 **FECHA: 28-10-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

CRISTIAN CAMILO TRIGOS CLAVIJO

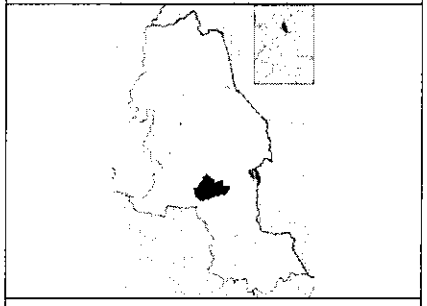
REGISTRADOR SECCIONAL



PREDIO SAN GABRIEL

(54660000000140059000)

LOCALIZACIÓN



Vereda Bellavista, Municipio de Salazar. Norte de Santander

Área en hectáreas: 40 hectáreas con 0600 m2

LINDEROS

PUNTO	LINDERA	METROS
DEL PUNTO 1 AL 3	AZAFRAN - 140060000	442.79
DEL PUNTO 3 AL 5	EL DIVISO - 140088000	437.26
DEL PUNTO 5 AL 6	BUENOS AIRES- 140094000	358.27
DEL PUNTO 6 AL 8	BELLAVISTA- 140019000	352.22
DEL PUNTO 8 AL 11	EL DIVISO- 140016000	524.16
DEL PUNTO 11 AL 1	AZAFRAN - 140060000	724.14

COORDENADAS PREDIO SAN GABRIEL

N	NORTE	ESTE
1	2414175	5018049
2	2414265	5018234
3	2414454	5018366
4	2414071	5018442
5	2414093	5018477
6	2413857	5018729
7	2413734	5018587
8	2413619	5018471
9	2413652	5018323
10	2413642	5018125
11	2413613	5017962
12	2413824	5017909
13	2414027	5017811

CONVENCIONES

- Puntos de referencia
- Linderos
- Predio San Gabriel

Elaboró Ing. Ambiental: Paula Andrea Rodríguez Gonzáles
Mp. 54238-399973 NTS

Fuente de la Información: IGAC

Referencia espacial:

Coordinate System: CTM12
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 5.000.000,000
False Northing: 2.000.000,000
Central Meridian: -73,0000
Scale Factor: 0,9992
Latitude Of Origin: 4,0000
Units: Meter

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO072242193

Ca455089095

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y DOS (152). - - - - - - - - - - - - - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: **LIQUIDACION DE SUCESION** - - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - - - - - - - -

registro , y practicadas las publicaciones mediante Edicto del16 días del mes de noviembre 2023, en un lugar visible de esta Notaría, en el Diario de la Opinión con fecha del 19 de noviembre Vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo 3º Numeral 2º. Del Decreto 902 de 1988. **SEGUNDO**: Que el trabajo de ADJUDICACION DE BIENES, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor, y para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados por el artículo 588 para actuar del C.P.C, Copia original de registro Civil de defunción del Causante, **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D).2-** Copia de Cedula del Causante, **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D)** y la señora **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.3-** Registro Civil de matrimonio del Causante **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D) y la señora ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.- -- - -- - - - 4-** *Copia de escritura pública No. 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la* Notaria única de Salazar, de compraventa de derechos y acciones que le correspondían como herederos en la sucesión intestada e liquidada de **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑA.5-** Registro civil de nacimiento de **TEODULO RODRIGUEZ.5-** Folio de matrícula inmobiliaria No. 276-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar, Norte de Santander.**6-** Paz y Salvo de Impuesto Predial expedido por el Tesorero Municipal de Salazar, Norte de Santander.- -- - - -

existido o que exista proceso judicial o notarial de esta sucesión: 1. El emplazamiento por Edicto de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en las diligencias. 2. Que se comunique a la Superintendencia de Notariado y Registro la iniciación y trámite de estas diligencias, para que allí se haga la correspondiente anotación en el libro de *liquidación notarial de herencias y sociedades conyugales*. 3- Que *para todos los efectos* legales se reconozca a los otorgantes como subrogatarios y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. ----------

----------**HECHOS**----------

1.- El señor **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.988.414 de Salazar, (Norte de Santander), fallecido el día 05 de Septiembre 1999, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, y teniendo el municipio de *Salazar de las palmas, como lugar de su último domicilio y asiento de sus negocios;* fecha de defunción en la cual por ministerio de la Ley se defirió su herencia a quienes están llamados a recogerla en este caso su cónyuge supérstite **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ** y a sus herederos los señores: ----------

Rodríguez Medina Oscar Emilio identificado con cédula de ciudadanía No. 88.178.672
Rodriguez Medina Delia Myriam identificada con cédula de ciudadanía No. 27.805.381
Rodriguez Medina Francelina identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.762
Rodriguez Medina Doralva identificada con cédula de ciudadanía No. 27.806.084
Rodriguez Medina Maribel identificada con cédula de ciudadanía No. 60.393.235
Rodríguez Medina Teódulo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.483.966

2.- Mediante escritura pública número 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaria única de Salazar, los herederos **Rodríguez Medina Oscar Emilio** CC# 88.178.672; **Rodriguez Medina Delia Myriam** CC# 27.805.381; **Rodriguez Medina**

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Francelina CC# 60.364.762; **Rodriguez Medina Doralva** CC# 27.806.084; **Rodriguez Medina Maribel** CC# 60.393.235; **Rodríguez Medina Teódulo** CC# 5.483.966, Cedieron sus derechos herenciales vinculados a favor de su señora madre y cónyuge supérstite ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.- - - - --- --- - -- - - --- -- ----- ----- - ---------- --- - -- -- - - - -

El causante el Señor **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D)**, se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 1.988.414 de Salazar. - -------- -- - -- -- - - - - - --- - -

3.- El causante contrajo matrimonio católico, con la Señora **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ**, en la Parroquia Nuestra señora de Belén, de la Arquidiócesis de la nueva pamplona del municipio de Pamplona (Norte de Santander) el día Treinta (30) de diciembre de (1961), como consta en el Registro civil de matrimonio expedido por la Notaría Única de Salazar y los bienes a inventariar fueron adquiridos dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por lo tanto, se tendrá en cuenta para la liquidación.

4.- Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones los bienes del causante, ni Liquidación de sociedad conyugal, se repartirá a su cónyuge supérstite y cesionaria. - - - - -

Santander), cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 40 hectáreas 600 m2 individualizado por los siguientes linderos: punto de partida: se tomó como tal el detalle 13 localizado al noroeste del predio en la concurrencia de las colindancias de zona quebrada terrenos inaccesibles, Rebeca Muñoz de Gelvez y los interesados, colinda así: norte con Rebeca Muñoz de Gelvez del detalle 13 al delta 13 en 182 mts. con Juan Buenaver del delta 13 al 1 en 210 metros este con Juan Buenaver del delta 1 al detalle 2 en 285 mts, con Luis Elio Bautista, del detalle 2 al 4 en 500 mts. sur con Luis Parada del detalle 4 al 8 en 635 mts. oeste con Jose del Carmen Ortiz del detalle 8 al 10 en 600 mts. quebrada al medio con terrenos inaccesibles -zona de quebrada del detalle 10 al 13 punto de partida en 575 mts. y encierra. - - -

registrada. - - -

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Salazar, Cedula catastral número 00-00-014-0059-000. ----------

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ,** conforme a los términos de la escritura pública No. 149 del 08/09/1990 Otorgada en la Notaria *única de Salazar y mediante escritura pública* número 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaria única de Salazar, los herederos **Rodríguez Medina Oscar Emilio** CC# 88.178.672; **Rodriguez Medina Delia Myriam** CC# 27.805.381; **Rodriguez Medina Francelina** CC# 60.364.762; **Rodriguez Medina Doralva** CC# 27.806.084; **Rodriguez Medina Maribel** CC# 60.393.235; **Rodríguez Medina Teódulo** CC# 5.483.966, Cedieron sus derechos herenciales vinculados a favor de su señora madre y cónyuge supérstite ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ, Bajo el número *de Folio de matrícula inmobiliaria No. 276-10877* la cual se encuentra debidamente registrada. ----------

Vale esta partida: **$5.000.000,oo**

TOTAL ACTIVO:.....$ 5.000.000,oo

PASIVO:$ 0.oo

Menos (-) TOTAL PASIVOS:$ 0.oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....$ 5.000.000,oo. ----------

II - LIQUIDACION:

Para **LIQUIDAR Y REPARTIR** se tiene en cuenta: ----------

1.Que tanto la cónyuge supérstite como el causante adquirieron el inmueble que conforma el acervo hereditario, durante la vigencia de su sociedad conyugal, disuelta por su muerte, y la cual hay que liquidar dentro de esta sucesión. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1371CDC4AC44GA
cadena Nit. 8909305340
02-11-23 Ca455089086

2. Que una vez liquidada la sociedad conyugal, la porción del cónyuge-causante, les corresponderá por lo tanto a los herederos del causante en la proporción legal.
3. Mediante escritura pública número 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaria única de Salazar, los herederos **Rodríguez Medina Oscar Emilio** CC# 88.178.672; **Rodriguez Medina Delia Myriam** *CC# 27.805.381*; **Rodriguez Medina Francelina** CC# 60.364.762; **Rodriguez Medina Doralva** CC# 27.806.084; **Rodriguez Medina Maribel** CC# 60.393.235; **Rodríguez Medina Teódulo** CC# 5.483.966, Cedieron sus derechos herenciales vinculados a favor de su señora madre y cónyuge supérstite **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.**

En consecuencia, de lo anterior Para liquidar la sociedad conyugal del causante le correspondería a la cónyuge supérstite el **50%** del *Líquido a distribuir sobre la partida única descrita en el acervo hereditario*, quedando la Hijuela del cónyuge en la masa herencial.Y para liquidar la masa herencial le correspondería a la cónyuge supérstite el 50% de la partida única de los inventarios, en virtud de la cesión de los derechos hereditarios otorgada por los herederos, conforme a los términos de la escritura pública número **161** del **10** de octubre del año **2014**, otorgada en la Notaria única de Salazar.

**III - DISTRIBUCION DE HIJUELAS: - - -

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000,oo) y para pagársele se le adjudica: - - -

IV- COMPROBACION:

TOTAL ACTIVO:.....**$ 5.000.000,oo**

Menos (-) TOTAL PASIVO:$0.oo)

TOTAL A DISTRIBUIR.....**$ 5.000.000,oo**

HIJUELAS:

ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ$ 5.000.000,oo.- - - -

de 2023 a solicitud del interesado (a) firmado por BIBIANA ANDREA ORTIZ Secretaria de Hacienda y Tesoro..Además se protocolizan los siguientes documentos: Edicto de "La Opinión" del 19 de noviembre de 2.023 ,Registro de defunción de los causantes, copia de la cedula de los causantes, , copia de escrituras, Paz y Salvos Predios, solicitud, *Inventario y Avaluó del predio* , *Trabajo de partición y adjudicación* ,Certificado de Tradición del inmueble, Poderes para actuar .- - Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos , estado civil, números de sus documentos de identificación, Matricula Inmobiliaria y linderos del inmueble objeto de la presente escritura, además declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia , asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad normal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- -- - - -- -

ADVERTENCIA: La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario, toda vez que el interesado ha tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieren que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (ella, ellos) mismo (a, s) que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970) . - - - - - -- - - - - - - - - - - - -

(s) interesado (a, s).- El (La, los) adquiriente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n). - **LEIDO**: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, *cuyo incumplimiento causará intereses* moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), Se les leyó la presente escritura, la aprobaron por hallarla conforme en todo su contenido. **Lo escrito en máquina VALE,** en constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe .

Derechos **$ 74.900.** Recaudos **$ 23.900** Resolución # 387 del 23 de enero de 2023 **IVA $ 59.679 .** según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 y Artículo 68 del Estatuto Tributario.

El original de la presente escritura fue extendida en las hojas de papel notarial números: SGO372242193. SGO372242195., SGO372242196, SGO372242197., SGO372242198, SGO372242199, SGO3722421200.

LOS OTORGANTES:

JAINER MAURICIO RAMIREZ GALEANO

C.C: 1093887077

DIRECCION: Calle 19 No. 13-22 La Libertad, Cúcuta.

OCUPACION: Abogado

TELEFONO: 3103496793

E-MAIL: JMR6-99@hotmail.com

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO372242200

Ca455089080

Esta hoja hace parte de la escritura N 152 del 22 de diciembre de 2023.

EL NOTARIO UNICO (E) :

LINA LILIBET SEPULVEDA ACERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SALAZAR
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SALAZAR
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original que he tenido a la vista y reposa en esta oficina en el lugar y bajo el número que le corresponde.
Se firma en Salazar a los (22) días del mes de Diciembre de 20 23 Se expide para Interesado de el (la)

Lina Lilibet Sepulveda Acero
Notario Unico del Circulo de Salazar N.S. (E)

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 03:11:09 pm

Con el turno 2024-276-6-18 se calificaron las siguientes matrículas:
276-10877

Nro Matricula: 276-10877

CIRCULO DE REGISTRO: 276 SALAZAR No. Catastro: 00-00-014-0059-000
MUNICIPIO: SALAZAR DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: BELLAVISTA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PD SAN GABRIEL HOY SE DENOMINARA " ALTAMIRA"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/01/2024 Radicación 2024-276-6-18
DOC: ESCRITURA 152 DEL: 22/12/2023 NOTARIA UNICA DE SALAZAR VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA DE RODRIGUEZ ALIX CC# 27803848
DE: RODRIGUEZ PEÑA CARLOS JULIO CC# 1988414
A: MEDINA DE RODRIGUEZ ALIX CC# 27803848 X

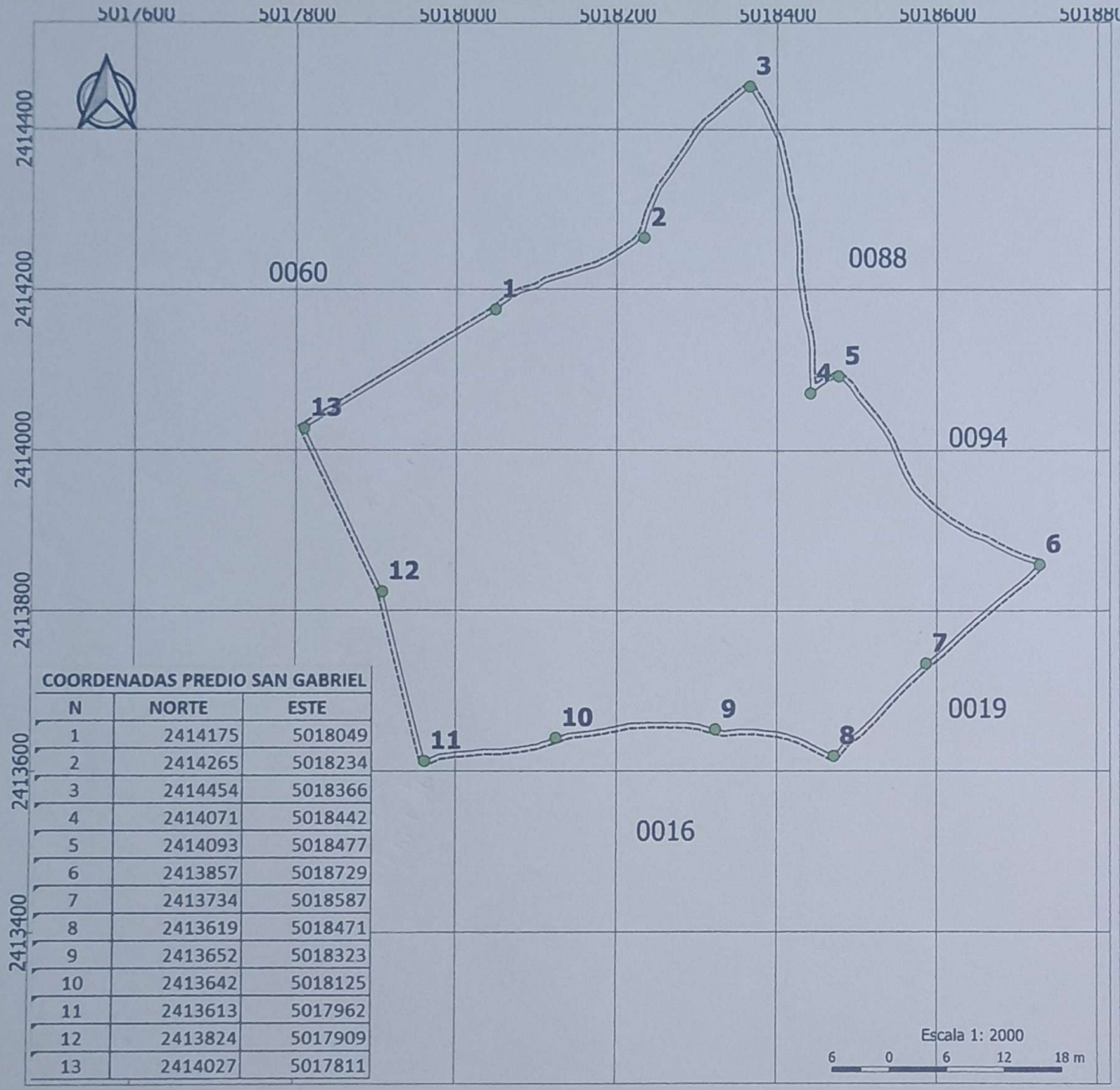
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 79783



PREDIO SAN GABRIEL

(54660000000140059000)

LOCALIZACIÓN



Vereda Bellavista, Municipio de Salazar, Norte de Santander

Área en hectáreas: 40 hectáreas con 0600 m2

LINDEROS

PUNTO	LINDERA	METROS
DEL PUNTO 1 AL 3	AZAFRAN - 140060000	442.79
DEL PUNTO 3 AL 5	EL DIVISO - 140088000	437.26
DEL PUNTO 5 AL 6	BUENOS AIRES- 140094000	358.27
DEL PUNTO 6 AL 8	BELLAVISTA- 140019000	352.22
DEL PUNTO 8 AL 11	EL DIVISO- 140016000	524.16
DEL PUNTO 11 AL 1	AZAFRAN - 140060000	724.14

COORDENADAS PREDIO SAN GABRIEL

N	NORTE	ESTE
1	2414175	5018049
2	2414265	5018234
3	2414454	5018366
4	2414071	5018442
5	2414093	5018477
6	2413857	5018729
7	2413734	5018587
8	2413619	5018471
9	2413652	5018323
10	2413642	5018125
11	2413613	5017962
12	2413824	5017909
13	2414027	5017811

CONVENCIONES

- Puntos de referencia
- Linderos
- Predio San Gabriel

Elaboró Ing. Ambiental: Paula Andrea Rodríguez Gonzáles
Mp. 54238-399973 NTS

Fuente de la Información: IGAC

Referencia espacial:

Coordinate System: CTM12
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 5.000.000,000
False Northing: 2.000.000,000
Central Meridian: -73,0000
Scale Factor: 0,9992
Latitude Of Origin: 4,0000
Units: Meter

Powered by CamScanner